

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: INTI EDUARDO MATEO GUTIÉRREZ CRUZ
Demandado: MUNICIPIO DE MORELIA
Radicado: 2022-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0180

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, **INTI EDUARDO MATEO GUTIÉRREZ CRUZ**, actuando en acción personal, solicita la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerados por la Alcaldía Municipal de Morelia Caquetá.

Por encontrarse reunidos, los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en el presente escrito petitorio, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión y ordenar darle el trámite legal a la demanda.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por la doctora **INTI EDUARDO MATEO GUTIÉRREZ CRUZ**, y en contra de la Alcaldía Municipal de esta localidad, representada legalmente por quien ejerza como Alcalde Municipal.
- 2.- CORRER traslado al Representante Legal de la entidad demandada –Alcaldía Municipal-, a fin de que se manifiesten al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndole que, si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 3.- Alléguese la demás información y documentación que sea necesaria.
- 4.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c620c4282ea8a571ddb68097426862915bdd6fa67b2db9f3b72f5553c53f66**

Documento generado en 24/10/2022 11:44:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>